

Número	Fecha	Id - Patentes
469	20 APR 2015	907976

ZONIFICACIÓN

DIRECCIÓN	Eusebio Lillo N° 518		
RUT	76.478.281 - K	ROL	468 - 002
GIRO	Ventas al por menor de prendas de vestir y accesorios.		
ZONA P.R.R	U - E	BARRIO LA VEGA, BARRIO PATRONATO Y EJES COMUNALES: RECOLETA, EL SALTO, AMERICO VESPUCCIO, DORSAL Y GUANACO.	
USOS DE SUELO		PERMITIDO	PROHIBIDO
VIVIENDAS		X	
LOCALES COMERCIALES		X	
TALLERES INOFENSIVOS		X	
BODEGAS INOFENSIVAS		X	
INDUSTRIAS INOFENSIVAS		X	
TALLERES (Molestos, Peligrosos, Contaminantes)			PROHIBIDO
BODEGAS (Molestos, Peligrosos, Contaminantes)			PROHIBIDO
INDUSTRIAS (Molestos, Peligrosos, Contaminantes)			PROHIBIDO
EQUIPAMIENTO		X	
TRANSPORTE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		X	

Actividad Productiva	Tipo A	Si	Tipo B	No	Tipo C	No
Almacenamiento	Tipo A	Si	Tipo B	Si	Tipo C	No
Transporte y Actividades Complementarias	Tipo A	No	Tipo B	--	Tipo C	--
Equipamiento Según O.G.U.C.	Mayor	Mediano	Menor		Básico	X

Clasificación Vía	Vía expresa	Vía Troncal	Vía Colectora	Vía Servicio	Vía Local	X	Vía existente
	Perfil Existente	15.00m.	Perfil proyectado				---
OBSERVACIONES	USOS DE SUELOS PERMITIDOS: Vivienda. Se permite en toda la zona excepto en calles de perfil 20 metros o más, donde no se permite que enfrente a la calle en primer piso. Equipamiento según tipos y actividades de acuerdo a cuadro N° 1 art. 3.2.5 Ordenanza PRC en concordancia con DDU 223 MINVU de fecha 13.07.2009.						
	USOS DE SUELOS RESTRINGIDOS: Actividades productivas: Tipo A se restringe a calles de ancho mínimo 15 metros entre líneas oficiales. Tipo B y C se restringe a calles de ancho mínimo 30 metros entre líneas oficiales, ambas con las condiciones detalladas en el Cuadro N° 2 del P.R.R. Almacenamiento: Tipo A y B se restringe a calles de ancho mínimo 15 metros. Tipo C se restringe a calles de ancho mínimo 30 metros entre líneas oficiales. Ambas con las condiciones detalladas en el Cuadro N° 2 del P.R.R. Transporte: Tipo A, B y C con las condiciones detalladas en el cuadro N° 10 del P.R.R.						
	USOS PROHIBIDOS: Artículo N° 3.2.4 de la presente Ordenanza. No podrán localizarse al interior del territorio comunal: 1. Industrias, talleres, almacenamiento y actividades de servicios o transporte calificados como molestos, insalubres o contaminantes y peligrosos. 2. Relleno sanitario, depósitos de residuos de la construcción y/o demoliciones y estaciones de transferencia y/o plantas de reciclaje que consideren el tratamiento de residuos de origen distinto a la propia comuna. 3. Se prohíben además todos los usos de suelo que no están expresamente permitidos, los restringidos que no cumplen con las condiciones de esta ordenanza.						
	Local Comercial						
					PERMITIDO	Si	X

Cuadro Actividades Productivas (Industria y Talleres) y Almacenamiento (Bodegas) P.R.R.

USO	TIPO	N° OPERARIOS	Superficie y frente predial mínimo	Perfil de calle entre líneas oficiales requerido	Superficie mínima de Arborización	Aislamiento y tipo de Agrupamiento
Actividades Productivas	A Taller	Hasta 10 operarios	300 m ² y 12 m	15.00m	5%	Muro perimetral propio y edificación aislada si el predio vecino tiene destino vivienda (2)
	B Industria	Mas de 10	1000 m ² y 12 m	30.00m	10%	Muro perimetral propio y edificación aislada si el predio vecino tiene destino vivienda (2)
	C Servicios de Carácter Industriales	---	1000 m ² y 25 m	30.00m	--	Muro perimetral propio y edificación aislada si el predio vecino tiene destino vivienda (2)
Almacenamiento	A Bodega Complementaria de 200 m ² construidos (1)	--	300 m ² y 12 m	15.00m		---
	B Bodega complementaria e 200 a 500 m ² construidos (1)	--	300 m ² y 12 m	15.00m	5%	Muro perimetral propio
	C Bodegas Complementarias de mas de 500m ² , Bodegas exclusivas, distribuidoras o condominio de bodegas	---	1000 m ² y 25 m	30.00m	10%	Muro perimetral propio

Cuadro N° 10 Transporte y actividades complementarias P.R.R.

Tipos	Ancho Minino de calle que enfrena	Superficie y frente predial mínimo
A	Estaciones de ferrocarril	30.00m
	Terminales de Buses Interurbanos	20.00m
	Terminales de Locomoción colectiva urbana	
	A Hasta 10 Vehículos	20.00m
	B Desde 11 Hasta 30 vehículos	30.00m
B	Ventas combustible Líquido, Centros de servicios Automotriz	
	Planta de Revisión Técnica	20.00m
C	Garaje Mecánicos	15.00m en Zonas E 20.00m en Zonas H y EH
	Garajes Completos	15.00m en Zonas E 20.00m en Zonas H y EH

Desde la calle Santos Dumont al sur se prohíbe la instalación de salones de baile o discotecas, según artículo 6° letras "e" y "h" de la Ordenanza 34/2010 (reemplaza Ordenanza N° 38/2004)
Nota: La zonificación no constituye permiso solo es un antecedente previo a la tramitación de una patente.

GATASTRO
DIRECCIÓN DE OBRAS
JUAN FERNÁNDEZ ZEPEDA
ARQUITECTO
JEFE CATASTRO Y CERTIFICACIONES
FIRMA Y TIMBRE

JHZ/VEF/CSO.

Número	Fecha	Id - Patentes
219	17 FEB 2015	888187

ZONIFICACIÓN

DIRECCIÓN	Eusebio Lillo N° 518					
RUT	76.478.281 - k			ROL	571 - 002	
GIRO	Ventas al por menor de prendas de vestir en general, accesorios.					
ZONA P.R.R	U - E BARRIO LA VEGA, BARRIO PATRONATO Y EJES COMUNALES: RECOLETA, EL SALTO, AMERICO VESPUCIO, DORSAL Y GUANACO.					
USOS DE SUELO			PERMITIDO	PROHIBIDO		
VIVIENDAS			X			
LOCALES COMERCIALES			X			
TALLERES INOFENSIVOS			X			
BODEGAS INOFENSIVAS			X			
INDUSTRIAS INOFENSIVAS			X			
TALLERES (Molestos, Peligrosos, Contaminantes)				PROHIBIDO		
BODEGAS (Molestos, Peligrosos, Contaminantes)				PROHIBIDO		
INDUSTRIAS (Molestos, Peligrosos, Contaminantes)				PROHIBIDO		
EQUIPAMIENTO			X			
TRANSPORTE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			X			
Actividad Productiva	Tipo A	Si	Tipo B	No	Tipo C	No
Almacenamiento	Tipo A	Si	Tipo B	Si	Tipo C	No
Transporte y Actividades Complementarias	Tipo A	No	Tipo B	--	Tipo C	--
Equipamiento Según O.G.U.C.	Mayor	Mediano	Menor		Básico	X
Zonificación Vía	Vía expresa	Vía Troncal	Vía Colectora	Vía Servicio	Vía Local	Vía existente
	Perfil Existente	15.00m.		Perfil proyectado	---	
OBSERVACIONES	USOS DE SUELOS PERMITIDOS: Vivienda. Se permite en toda la zona excepto en calles de perfil 20 metros o más, donde no se permite que enfrente a la calle en primer piso. Equipamiento según tipos y actividades de acuerdo a cuadro N° 1 art. 3.2.5 Ordenanza PRC en concordancia con DDU 223 MINVU de fecha 13.07.2009.					
	USOS DE SUELOS RESTRINGIDOS: Actividades productivas: Tipo A se restringe a calles de ancho mínimo 15 metros entre líneas oficiales. Tipo B y C se restringe a calles de ancho mínimo 30 metros entre líneas oficiales, ambas con las condiciones detalladas en el Cuadro N° 2 del P.R.R. Almacenamiento: Tipo A y B se restringe a calles de ancho mínimo 15 metros. Tipo C se restringe a calles de ancho mínimo 30 metros entre líneas oficiales. Ambas con las condiciones detalladas en el Cuadro N° 2 del P.R.R. Transporte: Tipo A, B y C con las condiciones detalladas en el cuadro N° 10 del P.R.R.					
	USOS PROHIBIDOS: Artículo N° 3.2.4 de la presente Ordenanza. No podrán localizarse al interior del territorio comunal: 1. Industrias, talleres, almacenamiento y actividades de servicios o transporte calificados como molestos, insalubres o contaminantes y peligrosos. 2. Relleno sanitario, depósitos de residuos de la construcción y/o demoliciones y estaciones de transferencia y/o plantas de reciclaje que consideren el tratamiento de residuos de origen distinto a la propia comuna. 3. Se prohíben además todos los usos de suelo que no están expresamente permitidos, los restringidos que no cumplen con las condiciones de esta ordenanza.					
	Local Comercial					
		PERMITIDO	Si	X	No	

Cuadro Actividades Productivas (Industria y Talleres) y Almacenamiento (Bodegas) P.R.R.

USO	TIPO	N° OPERARIOS	Superficie y frente predial mínimo	Perfil de calle entre líneas oficiales requerido	Superficie mínima de Arborización	Aislamiento y tipo de Agrupamiento
Actividades Productivas	A Taller	Hasta 10 operarios	300 m ² y 12 m	15.00m	5%	Muro perimetral propio y edificación aislada si el predio vecino tiene destino vivienda (2)
	B Industria	Mas de 10	1000 m ² y 12 m	30.00m	10%	Muro perimetral propio y edificación aislada si el predio vecino tiene destino vivienda (2)
	C Servicios de Carácter Industriales	---	1000 m ² y 25 m	30.00m	--	Muro perimetral propio y edificación aislada si el predio vecino tiene destino vivienda (2)
Almacenamiento	A Bodega Complementaria de 200 m ² construidos (1)	--	300 m ² y 12 m	15.00m		---
	B Bodega complementaria e 200 a 500 m ² construidos (1)	--	300 m ² y 12 m	15.00m	5%	Muro perimetral propio
	C Bodegas Complementarias de mas de 500m ² , Bodegas exclusivas, distribuidoras o condominio de bodegas	---	1000 m ² y 25 m	30.00m	10%	Muro perimetral propio

Cuadro N° 10 Transporte y actividades complementarias P.R.R.

Tipos	Ancho Minimo de calle que enfrena	Superficie y frente predial mínimo	
A	Estaciones de ferrocarril	30.00m	
	Terminales de Buses Interurbanos	20.00m	
	Terminales de Locomoción colectiva urbana		
	A Hasta 10 Vehículos	20.00m	
B Desde 11 Hasta 30 vehículos	30.00m	Según tabla capítulo 13, Título a de la O. G. U y C.	
B	Ventas combustible Líquido, Centros de servicios Automotriz Planta de Revisión Técnica	20.00m	Según PRMS
C	Garaje Mecánicos	15.00m en Zonas E 20.00m en Zonas H y EH	300 m ² y 12m
	Garajes Completos	15.00m en Zonas E 20.00m en Zonas H y EH	300 m ² y 12m

Desde la calle Santos Dumont al sur se prohíbe la instalación de salones de baile o discotecas, según artículo 6° letras "e" y "h" de la Ordenanza 517/2010 (reemplaza Ordenanza N° 38/2004)

Nota: La zonificación no constituye permiso solo es un antecedente previo a la tramitación de una patente.

DIRECTOR
 JUAN HERNÁNDEZ ZEPEDA
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
 FIRMA Y TIMBRE



CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

REGIÓN METROPOLITANA

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

CERTIFICADO N°
278
FECHA
05.02.2015
SOLICITUD N°
262
FECHA
05.02.2015

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/ camino Eusebio Lillo

Correspondiente al lote N° -- Manzana -- Localidad o loteo --

Rol de Avalúo N° 468 - 037 le han sido asignados los siguientes números:

Rol S.I.I.	Calle	Número	Ex
468 - 037	Eusebio Lillo	516	516A - 516B
	Eusebio Lillo	518	--
	Eusebio Lillo	522	518 - 520
	Eusebio Lillo	524	--
	Eusebio Lillo	526	--
	Eusebio Lillo	526 1° A	--
	Eusebio Lillo	526 2° A	--
	Eusebio Lillo	526 2° B	--
	Eusebio Lillo	526 3° A	--
	Eusebio Lillo	526 3° B	--
	Eusebio Lillo	526 4° A	--
	Eusebio Lillo	526 4° B	--
	Eusebio Lillo	526 5° A	--
	Eusebio Lillo	526 5° B	--
	Eusebio Lillo	546	--
	Eusebio Lillo	548	--
Eusebio Lillo	550	--	


JUAN HERNÁNDEZ ZEPEDA
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
FIRMA Y TIMBRE

JHZ/CSO/plb.

Pago de derechos	Folio:	28057286
	Monto:	\$1,721
	Fecha:	05.02.2015

ANTONIO MANZUR LIFSCHITZ Y COMPAÑÍA LIMITADA
 Importación • Exportación • Compra Venta • Reparación
 Mantenimiento • Recarga y Distribución de Extintores
 Alarmas e Instalaciones Eléctricas
 Avenida México N° 707
 Fonos: 2 2622 4538 • 2 2622 4590 • 2 2629 3398 • 2 2502 3714
 Fax: 2 2629 3883 • Recoleta • Santiago
 E-mail: ventas@extintoresaltex.cl
 www.extintoresaltex.cl



R.U.T.: 76.383.830-7
FACTURA
Nº 06023

S.I.I. - SANTIAGO NORTE
FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DICIEMBRE 2015

Señor(es): **MAGALY VIDAL DIAZ**
 VCTO: **18-02-2015** R.U.T.: **76.478.281-K**
 Dirección: **EUSEBIO LILO #518**
 Ciudad: **SANTIAGO** Comuna: **RECOLETA**
 Giro: **COMERCIALIZADORA**

Fecha: **18 FEBRERO 2015**
 Condiciones: **CONTADO**
 O. Compra N°:
 Fono:
 Guía N°:

Por lo siguiente a: **Antonio A. Manzur Lifschitz y Cia. Ltda.**

D E B E

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO	
		P. UNITARIO	TOTAL
1	EXT-PQ8 EXTINTOR CERTIFICADO P.Q ABC 6 KG	23.000	23.000
Son: SON VEINTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS S.E.U.O. Tachado por Ley 19.628			23.000
Nombre: _____ R.U.T.: _____ Firma: _____ 10% Recinto: _____ Fecha: _____ El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).		NETO \$	23.000
		% IVA \$	4.370
		TOTAL \$	27.370
CANCELADO DIA 18 MES Febrero AÑO 2015		S. E. ú O.	

PATRICIO DIAZ P. - R.U.T.: 6.249.985-0 NEGRETE 1865 FONOFAX: 7363610

ORIGINAL: CLIENTE

RUT 76478281 - K

MAGALY VIDAL DIAZ E.I.R.L.

Este documento tiene validez legal de RUT por el plazo de 3 meses desde la fecha de su recepcion

El plazo para el reclamo de su Cedula Rut es de 6 meses, vencido este plazo, el SII procederá a destruir la(s) tarjeta(s) no retiradas. Con lo que usted deberá solicitar nuevas copias pagando el importe correspondiente.

Rol Unico Tributario del contribuyente
Count: *1



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.478.281-K

Razón Social: MAGALY VIDAL DIAZ E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 05 de febrero del 2015

Fecha de Emisión del Certificado: 25 de febrero del 2015

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CR2AVdJPCuC



**ESTATUTO ACTUALIZADO
MAGALY VIDAL DIAZ E.I.R.L.**

En Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció:
MAGALY ELIZABETH VIDAL DÍAZ, *Tachado por Ley 19.628*

Tachado por Ley 19.628

Tachado por Ley 19.628

el que expuso que se constituyó con fecha 05 de febrero del 2015 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Empresa es "**Magaly Vidal Diaz E.I.R.L.**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Outlet de marcas E.I.R.L. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, INCLUYE ACCESORIOS. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Empresa es Eusebio Lillo N°518, comuna de RECOLETA, Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Empresa es la cantidad de \$2.000.000 de pesos, de los cuales se han enterado \$1.000.000 de pesos y quedan por enterar \$1.000.000 de pesos; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) MAGALY ELIZABETH VIDAL DÍAZ tiene una participación de un 100 por ciento en la propiedad de la presente empresa, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$1.000.000 de pesos, y obligándose a enterar \$1.000.000 de pesos que enterará y pagará a la caja social en mensual, a más tardar dentro del plazo de 12 mes(es) contado desde la fecha de constitución y en la medida que lo requieran las necesidades sociales; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO:** La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a MAGALY ELIZABETH VIDAL DÍAZ. **ARTÍCULO**

OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR: El representante legal tiene poder amplio para abrir todo tipo de operaciones. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS.** Representar a la empresa en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera;

HISTORIAL DE ACTUACIONES

MODIFICACION	24-02-2015	ACkDWfOp02Bs
CONSTITUCION	05-02-2015	ACZBX5Ktbi3A

